ORDENANZA Nº 845

VISTO:

El Expediente 167-Y-1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el D.E.M. eleva para conocimiento y consideración de este Cuerpo, el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Fundación para la Comunidad;

Que en el mismo establece un cupo de 10 (diez) estudios mensuales gratuitos de tomografía computarizada, resonancia magnética nuclear, ecografía general y/o Doppler color, destinados a personas de escasos recursos o sin cobertura social residentes en este municipio;

Que el convenio de marras resuelta beneficioso para nuestra comunidad;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUERBASE el convenio celebrado entre Municipalidad de Yerba Buena y la Fundación para la Comunidad, y que consta de las siguientes clausulas;

Entre Fundación para la Comunidad, con domicilio en calle Laprida n 533 (altos) de esta ciudad, representada en este acto por el C. P. N Ricardo Alberto López y DR. Vicente Ramon Roig, en su carácter de Presidente y Vicepresidente del Concejo de administración respectivamente, en adelante "La Fundación", por un lado; y por otro la Municipalidad de Yerba Buena, con domicilio en Av. Aconquija N 1901 de la Localidad de Yerba Buena, Tucumán representada por su intendente Dr. Enrique Juárez Dappe DNI 8.087.215 y su Secretario de Salud y Acción Social Dr. Raúl Enrique Ferraco DNI 4.410.877, en adelante "La Beneficiaria "acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: La Fundación, en ánimo de atender las necesidades de la salud pública y satisfacer las exigencias de solidaridad humana, y con el propósito de indelegable de cumplir con los fines de su creación y de los objetivos insertos en sus estatutos y en consideración a su condición de propietaria de los equipos con los que prestara los servicios mencionados en la cláusula segunda, instalados en calle Laprida N 533 de San Miguel de Tucumán, cedidos en uso a Médicos Asociados de Tucumán S. A, con expresa reserva de disponer de los mismos como así también de la infraestructura y personal del tercero nombrado para la realización de estudios de Diagnósticos por Imágenes, pone a disposición de La Beneficiaria la prestación de estudios sin cargo alguno para esta, destinados a pacientes sin cobertura social y/o de escasos recursos, derivados por La Beneficiaria.

SEGUNDA: Se establece un cupo de 10 (diez) estudios mensuales gratuitos de Tomografía computarizada, Resonancia Magnética Nuclear, Ecografía General y/o Doppler Color, pudiendo cumplir dicho número con cualquiera de los métodos de Diagnóstico mencionados, en la proporción que La Fundación establezca, instrumentándose el acceso a los mismos solo a través de formularios de solicitud de estudios y ordenes de atención gratuita que La Fundación entregue a La Beneficiaria.

TERCERA: La Fundación solicita y requiere a La Beneficiaria la utilización de las ordenes

con exclusividad para pacientes sin cobertura social o sin recursos económicos cuyo domicilio pertenezca a la Municipalidad de Yerba Buena, reservándose el derecho de rechazar aquellas ordenes que no cumplieran con este requisito.

CUARTA: Son a cargo de La Beneficiaria el traslado de los pacientes, medio de contraste y las prácticas de anestesia cuando sean necesarias.

QUINTA: La Beneficiaria designara en forma fehaciente el o los funcionarios y/o responsables, quienes tomaran a su cargo la coordinación y representación ante La Fundación para lograr una eficaz aplicación de lo establecido.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogándose en forma automática por iguales y sucesivos periodos, salvo que cualquiera de las partes optare por la rescisión del mismo en forma unilateral y en cualquier circunstancia sin expresión de causa o motivo.

A los fines que hubiere lugar, se firman los ejemplares de Ley de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Los diez cupos a que se refiere la Clausula segunda se destinaran 6 (seis) a la Municipalidad de Yerba Buena y 4 (cuarto) al H.C.D. de Yerba Buena, para ser utilizados de acuerdo a los puntos arriba acordados.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.